

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la apoderada judicial de la parte demandante solicita al despacho se requiera al pagador de COLPENSIONES, para que informe la procedencia o no de la medida de embargo del 30% de la mesada pensional que devenga la señora LUZ MERY MUÑOZ TAPASCO, que fue comunicada mediante oficio No. 1657 del 15 de octubre del 2020, recibida el 23 del mismo mes, pues a la fecha no han dado cumplimiento a lo ordenado. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas 26 de enero del 2021.**

**FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

**Manizales, Caldas, veintiséis (26) de enero dos mil veintiuno (2021)
Manizales, Caldas**

Proceso: **EJECUTIVO**
 Demandante: **COOPERATIVA MULTIACTIVA
DE SERVICIO Y COMERCIO "COPROCOLOMBIA**
 Demandados: **LUZ MERY MUÑOZ TAPASCO**
 Radicado: **17001-40-03-010-2020-00250-00**

Visto el informe secretarial que antecede se ordena anexar el memorial al expediente con las constancias de envío de los oficios que comunican la medida cautelar y se accederá a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, por lo que se ordena REQUERIR a la pagaduría de COLPENSIONES mediante el correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co para que informe los motivos por los cuales no ha dado respuesta al requerimiento efectuado mediante oficio 1657, respecto al embargo y retención de la pensión de la demandada LUZ MERY MUÑOZ TAPASCO, haciéndole saber que de no dar respuesta a la ORDEN impartida por el despedido se harán acreedores a las sanciones contemplados en la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ**

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

fcv

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No.11 del 27 de enero del 2021</p> <p>FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ Secretario</p>

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la apoderada judicial de la parte demandante solicita al despacho se requiera al pagador de la POLICIA NACIONAL, para que informen la procedencia o no de la medida de embargo del salario del demandado, que les fue comunicada mediante oficio No. 1559 del 13 de julio del 2020, recibida el 31 del mismo mes, pues a la fecha no han dado cumplimiento a lo ordenado, razón por la cual solicita sea enviada a la dirección electrónica administrador.nomina@policia.gov.co. Sírvase proveer, Manizales, Caldas 25 de septiembre del 2020. FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ SECRETARIO RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020) Proceso: EJECUTIVO SINGULAR Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL PROGRESO Y EL DESARROLLO FAMILIAR Demandados: BRAHIAN ALEXIS BUENO LARGO Radicado: 170014003010-2020-00232-00 Visto el informe secretarial que antecede se ordena anexar el memorial al expediente y se accederá a lo solicitado por la apoderada

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

judicial de la parte demandante, por lo que se ordena REQUERIR a la pagaduría de LA POLICIA NACIONAL mediante el correo electrónico administrador.nomina@policia.gov.co. para que informen los motivos por los cuales no han dado respuesta al requerimiento efectuado el día 13 de julio del 2020 mediante oficio 1559, respecto al embargo y retención del salario del demandado BRAHIAN ALEXIS BUENO LARGO, haciéndoles saber que de no dar respuesta a la ORDEN impartida por el despedido se harán acreedores a las sanciones contemplados en la ley. NOTIFÍQUESE
DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE JUEZ

Firmado Por:

**DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e163363ade40903bae572e7a713337f0f919065131f23a4d4f22a4baf5fbd738
Documento generado en 26/01/2021 04:44:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**